



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 014-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 31 de enero de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 028-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 625 de Gerencia de Infraestructura fechado el 30/enero/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 01 por veintiocho días calendario a la IOARR denominado “RENOVACION DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICION DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZOLETAS DEL CENTRO COMERCIAL NRO 1 DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2586190, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por administración directa”;

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente, así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0110-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 20 de octubre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominado “RENOVACION DE

📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
☎ Central Telefónica: (051) 321201
🌐 www.gob.pe/munisanroman
✉ mpsrj@munisanroman.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICION DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZOLETAS DEL CENTRO COMERCIAL NRO 1 DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2586190, con un Monto de Inversión Total de S/. 899,532.41; y, Plazo de ejecución de 90 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante informe N° 015-2024-MPSR/SGOP/RO-EBAR, el ingeniero ENZO BELSU APAZA RAMOS - residente de obra del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2586190, presenta al Supervisor de Obra – Denilson Grover Gruz Pilco, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por 28 días calendario, *sustentado en las causales siguientes: 1) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; por 27 días calendario con corte al 15 de enero de 2024*, los que justifica por; la no atención del bien ADOQUÍN DE CONCRETO de 20x10x6cm, requerido mediante Pedido de Compra N° 003387, el 17 de noviembre de 2023, iniciando su desabastecimiento a partir del 20 de diciembre de 2023, fecha en que debió iniciar su ejecución física la partida 07.06.02.01, anotado por el residente y supervisor de obra en los Asientos Nros. 63 y 64 del cuaderno de obra, con corte al 15 de enero de 2024, en que otorgan fin parcial a la ampliación de plazo tramitado, pese a contar con Orden de Compra N° 2588, sin notificación al proveedor. Asimismo, la no atención del bien PIEDRA LAJA BALDOSA de 30x30x2.5cm, requerido mediante Pedido de Compra N° 003813, el 30 de noviembre de 2023, iniciando su desabastecimiento a partir del 20 de diciembre de 2023, fecha en que debió iniciar su ejecución física la partida 07.06.02.06, anotado por el residente de obra en el Asientos Nro. 63 del cuaderno de obra, con corte al 15 de enero de 2024, en que otorgan fin parcial a la ampliación de plazo tramitado, pese a contar con Orden de Compra N° 2538, sin notificación al proveedor, y. 2) **paralizaciones aprobadas formalmente**, por 1 días calendario, justificado en feriado y día no laborable el 08 de diciembre de 2023, por Inmaculada Concepción (Ley N° 31381). Las causales referidas han afectado la ruta crítica del expediente técnico de la IOARR denominado “RENOVACION DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICION DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZOLETAS DEL CENTRO COMERCIAL NRO 1 DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2586190, de cuya evaluación técnica el supervisor de obra se **PRONUNCIA de la siguiente manera; (...)** esta supervisión **APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitado por el residente de obra, esto mediante informe N° 006-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-DGCP, expediente que posteriormente presento el ingeniero residente de obra con informe N° 016-2024-MPSR/SGOP/RO-EBAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval al a lo solicitado recomienda continuar el trámite, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 042-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorga **OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, por 28 días calendario, con eficacia del 11 de febrero de 2024 al 09 de marzo de 2024**; ello mediante carta N° 164-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH; dirigida a la Gerencia de Infraestructura, quien a través de la Hoja de Coordinación N° 010-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien concluye; *la figura de paralización y ampliación de plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...)*. Por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;



Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO al expediente técnico de la IOARR denominado “RENOVACION DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICION DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZOLETAS DEL CENTRO COMERCIAL NRO 1 DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2586190, sin incidencia presupuestal ni financiero, con eficacia a partir del 11 de febrero de 2024 con término al 9 de marzo de 2024, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas a que Disponga al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y reprogramado. Asimismo, Disponga al Residente de la Obra concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras debe Disponer al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Obras Públicas remitir copias del íntegro del expediente notificado a Secretaria Técnica de PAD, para el deslinde de responsabilidades por la Sub Gerencia de Logística, al haberse ocasionado 27 días calendario de AMPLIACIÓN DE PLAZO bajo la causal de *demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos*, por la no atención del bien ADOQUÍN DE CONCRETO de 20x10x6cm, y PIEDRA LAJA BALDOSA de 30x30x2.5cm, requeridos oportunamente con Pedido de Compra N° 003387, y Pedido de Compra N° 003813, hecho generador de la Ampliación de Plazo N° 01 que continua al 15 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Secretaria Técnica de PAD y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
SGOP.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Melquedes H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrl@munisanroman.gob.pe